

J 1250 / 10

Año de 1746

33250 / 10

El Ayuntamiento de la Villa de Monroyo me
sento alffuecido que hauiendo se nombrado
por then^{te} Alcalde a M^ore Anotin, se escu
sava a hareptor y jurar e se ofiio se da
pacho curia orden para que le apromare
a ello, y que despues vase a el su d^o q
aora Capone dho Anotin q. el nombra
do Alc^o viue vna ora fuera de la vi
lla en una mania, con cuiu motivo ca
pa en el then^{te} todo el trabajo, conuenie
ser este cuñado del Rey. 2.^o actual y v^o
el c^o de Ayuntamiento y Jurgado, y que
hauiendo encha villa sup^o sin la
repcion, para ser v^o dho empleo, pues para
el bover: suplica se le re lebe a el

6

E
E

Núm. 99

Al Comend. de Monjas Portuense
El nombramiento de Justicia para la villa de
Romero y su termino pero con la condicion
de que el electo haya de ser vecino e hijo de la
exemplar villa y su termino hallado el caso
de que por haberse diez sujetos de los Bruni
pales empleados en el Gobierno actual y
en su proposicion para este año no ha sido posible
el dexar de nombrar Justicia hijo del con-
vento pero tiene la habilitacion en la Realidad
y experiencia para algunas ausencias.

Para remediar este inconveniente se
acordo en el Ayuntamiento nombrar a the
niente al Justicia para la buena administra-
cion de la Justicia y fue a Comen acuerdo
de Justicia y Regidores pues aunque al
Justicia le pertenece el nombrar a the
niente quando ha porizado con consentimiento
le ha hecho de Comen acuerdo de que
hay exemplares de unidos.

El nombrado Le Viente y dice no quiere
servir el cargo y La villa no lo puede
obrar y parece no hay Varon para enu-

sarse una vez que alabilla le pareció
convenientemente para la buena administración
de Justicia y Levantado haciendo lo
exemplares que hay de otros veres por
lo que esta villa Suplica a V. a con
se lo mande. Noviembre y Diciembre
Enero 3 de 1746

Dama de la villa
Joseph Gil Melone

Requerita

Seguendo la opinión de Decreto de Oficiales. Reciproc. parte 1.
cap. 12. voy de dictamen, que al Jefe de Justicia, que ha vir
do electo segun costumbre (la qual en esta materia es muy a
rentada, segun el mismo Autor) se le puede apremiar por los
dividos remedios de derecho, a que sirva el empleo en el proxi
mo año, digo en el corriente año de 1746; porque no tenien
do nueva ley, estos estan obligados a servir al Públi
co, y la administración de Justicia es lo que mas convie
ne en los Pueblos, y la que deve preferirse a qualquiera o
tro respecto. Sub conuza. Alcañiz, y Enero 6 de 1746.

Lo de Antonio

29
En vista de la Consulta de vd. Se tubo auto
en el que se hizo Compraventa al Miguel
Antolin ^{de} nombrado, a quien se le
yo y respondió que en ningun caso
a ninguna menor que no fuese con consentimiento
del Rey que la Villa no se podía obligar
sobre cuya respuesta se preguntó
si la villa puede obligarse por rigor
de Casual. Interin que otro ^{de} no pudiese
de exencion alguna para no poderlo
Ser //

Por mandado de la Villa
Jph^{do} Eil Molina

Alcariz i Enero 4 de 1746. Respuesta

Loi de dictamen q. por parte del Ayuntamiento de
Monroyo se acuda al P.^o Reverendo, presentando
testimonio de la nominacion segun costum-
bre, i otro de haverlo hecho saber a Mig.
Antolin, haver sido llamado a Ayuntamiento,
haverle leído el dictamen del Abuelo,
i sin embargo persistir a servir, sin alegar
excusa legitima, i jechu con esto q. a sus
expensas se libie Provision mandandole ser-
vir bajo las penas q. fueren del agrado de
S.^o P.^o Reverendo =

Lo de
L. de

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Vertical handwritten notes or a list on the right edge of the page, partially cut off. The text is illegible.]



SIBBOVALTO, V. B. V. B.
 ARAVACA, A. B. B. B.
 S. B. B. B. B. B. B. B. B. B.
 TA Y B. B.

Joseph Gil Moliner Ess.^{no} Publico del Rey Nuestro
 Senor y del Ayuntamiento y Juzgado de la Villa
 de Monroyo y en ella Domiciliado Certifico de feo
 y Verdadero testimonio a los Señores que el presente
 Vieren que en los libros de Acuerdo del Ayuntamiento
 de la dha Villa consta y es de ver que los Señores
 Pedro Barberan Alcalde Juan Antonio
 Laura Regatón y Joseph Moliner Procurador
 Sindico del Ayuntamiento del Ess.^{no} en el día de los del
 Corriente mes de Enero de Comunal Acuerdo y
 parecer nombraron para Teniente de Justicia
 de la dha Villa a Miguel Anton Vecino de la
 expresada Villa, siendo abile ratos para el
 empleo, otros Certifico que en dho libro
 consta y es de ver que por quanto dho Miguel
 Anton se retiró a vivir al empleo de Teniente
 de Justicia de Monroyo, se acordó se
 le diese a don Antonio Pared Arceon a con-
 xase Teniente y cito en el día diez del Corriente
 mes de Enero de otros Certifico que en dho li-
 bro consta que el día ocho del Corriente mes de Enero
 de estando dho Señores en pleno Ayuntamiento se habio
 la consulta y parecer de dho Arceon y visto

Segundo comparece al referido Miguel
 Antolin hijo de nombrado a quien en presencia
 de los otros de este tercio la consulta y sin
 embargo dello respondio no ayria a
 empleo menor que no fuese con orden su-
 perior y del Rey que la villa no se podia
 obligar. Como todo lo qual muy por men-
 de resulto de otros seis o siete de fechos
 y para que comita requerido por los señores
 del dho. dho. presente que fieno y fiamos
 en la villa de Monzoy a Catone dia del
 mes de Enero de mil setecientos quarenta
 y seis años i el mendado = dos = valga

Testimonio de Verdad

Juan de Polanco Es

Zaragoza y fecho siete de Mayo de 1746

Es
 Superior
 Canas
 Lagunas
 Sanraiana
 Anablenes
 Madres
 Carrasco

El Ayuntamiento de la villa de Monzoyo apre-
 mió a Miguel Antolin a que acepte y tome el
 empleo de Thient de Justicia y que lo en-
 señore el dho. Rey de su dho. como le comenga

se escribio en 1623

R. M. S.

Ayuntamiento de la villa de
 Monzoy con la mayor venera-
 cion exponen a V. M. que en el dia
 dos del mes de Enero del corriente
 fizo en las Casas desta villa al
 herando aquel serombro para
 el empleo de Thient de Justicia
 a Miguel Antolin vecino desta
 dha villa siguiendo la costum-
 bre que ay de nombrar y que
 auendo se le hecho asaber por
 dos veces al expresado Antolin
 jamas a que al do se uia como
 todo se resulto de la consulta y
 testimonio que se presenta, por lo
 que
 A. M. S. pide y suplica se uia
 mandar al referido Miguel
 Antolin se uia el empleo de Thie-
 nient para la buena adminis-
 tracion de Justicia y el dho. los
 jungs que fueren del herado
 de V. M. favor y suplica

2
3
4
5
6
7
8
9

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]

**SELECCION DE LAS
LEYES REALES
DE LOS REYES
CATOLICOS DON ALONSO
DE CASTILLA Y LEON
DON FERDINAND
DE ARAGON Y SICILIA
DON ALONSO DE CASTILLA
Y LEON Y DON FERDINAND
DE ARAGON Y SICILIA
REYES CATOLICOS**

[Faint handwritten text, likely a list of laws or decrees, with some legible words like 'Ley', 'Titulo', 'Libro'.]



SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VALENTE Y SEIS.

En el nombre de Dios Amen sea a todos manifestado, Que yo
Miguel Antonio Vaz. del lugar de Monroy de mi buengra
do y Cierta Ciencia y sin recovacion o otro demas Proce
por mi antes de esta Constituido y nombrado con
dubdo constituyo y nombro en Autos mis legiti
mos a saber de la. Miguel de Escano, Juan Co
Palacio, Agustin Paulin y Juan Lopez de otobu
ra del Fu. de la Real Ciudad del Puerto de Olyn
acientes para como si fueren peritos especialmente pa
ra que en mi nombre interpongan dho. Autos justos
y de p. en todos y cada uno de dho. Puntos que
trata dho. Autos y Demandas Civiles y Cri
minales que de presente tengo y en adelante tu
viere con qualq. Persona o Personas, Cuen
po capto y Universalidad de qualq. Ciudad
y Condicion sean q. en demanda como en
Defensa ante qualq. Jure Competentes
Eclesiasticos o Seculares ante lo qual y qualq.
dello hagan qualq. Pedimto, Requirimto
Citas, Pruebas, Alegatos, Contradictorios, y
Aplicaciones, dho. ejecuciones, provisiones, Sobornas,
Sentas, Juras, y Temales de bienes; ganancia
de provisiones, Censuras, Paulinas y otras des
pacho lo que intimen o hagan intimar aqui

contra quien se diere o se oyan auto y
Sentencias interlocutorias y definitivas
convengan las que fueran en mi favor y de
las encontradas apelny supliquen y sigan
las dhas apelaciones y Suplicas en todas Instan-
cias hasta las terceras y acabar, Finalmente
hagan y oigan todos los dhas autos, dize-
das y cosas q para los dhas Partes judici-
ales y extrajudicialmente fueran necesarias
aunque requirieran mas copias. Lo
dicho aqui es provado que para todo
ello y lo demas anexo y dependiente us-
day todo el Poder y facultad q se sigue
de el presente Rey no de las pudes, con
facultad de que lo puedan Subscriuir
juntos y de por si en quier y las dhas
de por si, e de can los Subscritos y
nombrar otros de nullo, y prometo ha-
ber por firme y Validos todo lo que
por dhas Partes y cada uno de por si
y sus Subscritos en su Caso en favor
de lo arriba dho fueren hechos y procurado
y aquello no se oia aora ni en rrim-
po alguno vajo la obligacion que me
hago dnu Persona y todos mis bienes

Asi Muebles Como Tareas donde quier
habidos y por habido. Hecho fue lo sobre dho en la
Ciu. de Sarago^a a dos dias ve me a Mayo del año
contado del Nacim^{to} de nro Señor Jesuchristo a mil
setecientos quarenta y seis siendo a ello presente por
testigos D^{no} Manuel Arias y Fran^{co} Barberan ha-
bitantes en dha Ciu. de Sarago^a

Yo D^{no} Joachin Barberan domiciliado en
Bla Ciu. de Sarago^a y Con Autoridad Real
de todas las tierras Reynos y Señorios del Rey
nro Señor pp^o C. Notario que alo dho pre-
sente me hallé et Corro



SELO QUARZO VIENTE
DE ABRIL DE AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
CIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Yo Pedro Thomas Gil ^{av} de su Magestad (que Dios
guarde) por toda su Magestad Reynos y Señorios
domiciliado en la Villa de Penarroya a do fe
verdadero testimonio: Que el día de la fecha
en esta dta Villa ha parecido ante mí el Sr
Miguel Pindoli labrador Vecino de la Villa de
Monzayo, y ha dicho y expresado: Que para
ciertos fines y efectos le conviene conde por
informacion jurada de desdigo: Fue el Sr Don Pe-
dro Barbero Alcalde y Juez ordinario de la dta
Villa de Monzayo no vive y habita en dta Villa
de Monzayo sino en una Mesada sita en aldea
mino de ella, y que este exponiente ha sido nom-
brado teniente de Alcalde de dta Villa de Mon-
zayo y que gozno vivia en ella dta Señor Al-
calde este exponiente ha sido de correr en los de-
pendencias de Justicia que se ofrezcan y en dta
á los Reunimientos de dta Villa, y que el Sr
Christoval Gil Regidor segundo actual de dta
Villa de Monzayo es el Sr de este exponien-
te y Joseph Gil molinero Secretario de dta Villa
teniendo y es de la Corte y Jurisdiccion de dta Villa
estambien de soborno: Y para edificarlo axu-
ba dta presente por desdigo a Roque Cardona y
Juan Albesa labradores Vecinos de dta Villa de
Monzayo y hallados en esta dta de Penarroya
los quales baxo juramento que cada uno de por sí y
de su voluntad hicieron por Dios y de su alma
sobre un tenal de cruz en toda forma de dta di-
xaron y declararon: Fue es verdad que el Sr Don
Pedro Barbero Alcalde y Juez ordinario de la dta

de Monrrogo no vive ni habita en ella sino
 en una casaca sita en el camino de esta villa
 y que dho señor Miguel Rodóli su theniente
 vive y habita en esta villa de Monrrogo y lo
 saben por conorales de villa y de comunicacion
 y haver visto ser así, y comprehenden por no
 vivir en esta villa dho señor Alcalde, y vivir en
 esta dho señor theniente havia de coner este
 con la maior y ante de ley de penitencia y de des-
 dicia que se ofieren, y asisten a los Alcaldes y
 don, y que tambien es verdad que el señor Chaito
 val Gil Regidor segundo actual de esta villa de
 Monrrogo es cuñado de dho señor Miguel Rodó-
 li theniente y que su mujer y son de germanos,
 y que Joseph Gil y Moliner secretario del Ayuntamiento
 de esta villa y 24.º del Juzgado de ella
 es sobrino de dho señor theniente por la madre
 de dho Joseph Gil ena Dama de germana de
 dho señor theniente, y esto lo saben por haver
 los conuido y conorales a los arribados de villa
 de dho comunicacion y ser publico y notorio en
 esta villa y que esto es la verdad y como el
 Juramento que se hizo tienen en que se afirma
 non se han ni se han de ser leida esta declaracion
 en ella de ratificaron, y que son de edad
 de dho Roque condono de cincuenta y cinco años, y el
 dho Juan Peláez de veintey siete años y lo firmo
 dho Roque condono y dho Juan Peláez no lo firmo
 porque dho no sabe.

Porque el dho no

para que de ello conste donde conenga a dho
 cía y requisitoria del dho Miguel Rodóli D.º de
 tener testimonio en tanto de villa de Monrrogo
 diez y ocho dias del mes de febrero de mil ochocientos
 y quatro años de sus años y lo firmo y lo firmo
 dho señor Alcalde y dho señor theniente.

En Testimonio de verdad



Pedro Thomas Gil

Acabó por este testimonio si de verdad de gloria
 y de honor y de gloria de

SELLO DE VAYTO VINCEN
 MARAVILLA DE LA NOBILIDAD
 SE FUE EN EL 15 DE JULIO DE 1800
 D.º de la

Miguel de Lescano en vice de Miguel theniente
 del lugar de Monrrogo de quien tengo presente poder y del
 quando parecio ante V.º y P.º: que en este presente año se
 halla Alcalde primero de dho lugar Pedro Barbera pero
 con el motivo de su ausencia de dho lugar a cosa de me-
 hora en una casaca que tiene propia suya, es casi
 imposible el cumplir con el empleo de Alcalde m-
 en esta dho Juzgado y Ayuntamiento de suerte que todo
 el trabajo ha de retardar en el theniente Alcalde
 que es mi p.º concurriendo con el de esta villa de
 do del Regidor segundo actual y de el dho Ayuntamiento
 Ayuntamiento, que lo es igualmente del Juzgado, y respecto a
 esto en el presente de dho p.º y contra lo prevenido p.º
 las ordenes de V.º especial. habiendo en dho lugar mu-
 chos que en su recepcion de dho Juzgado se
 Expresado cargo que para el cargo de dho theniente
 en esta atencion y constandingo lo ref.º del testim.º que
 presente.

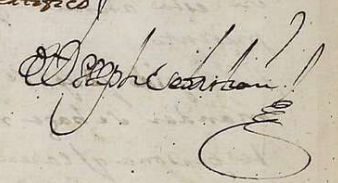
Al.º de dho p.º se debe tenerlo p.º presentado y en su virtud
 mandar se haga nuevo nombram.º al then.º Alcalde en
 la persona de la persona de dho p.º, o q.º de aceto no haye lugar
 que dho Pedro Barbera Alcalde, luego p.º en la manera de
 la dho p.º y haber durante su empleo a dho lugar
 de Monrrogo y Cumpla con su Ministerio o en esta razon pro-
 sea V.º de lo que se p.º en dho p.º y pido V.º
 D.º de Lescano

Mig. de Lescano



Los *Lana y Marzo* tres de 1746 *Am. de*
Regencia
Señora *Alcaldes del Partido* para que previen
Caxaca *en* *esta* *asunto* *lo* *que* *hubiere*
Lana *por* *combeniente*
Am. de
Caxaca

Lana y Marzo quatro de 1746
Exposicion *al* *comisionado* *que* *esta* *parte*
representa *de* *esta* *villa* *de* *Monzojo*
Alcaldes *de* *esta* *villa* *de* *Monzojo*
el *Ayuntamiento* *se* *ella* *de* *ponga* *de*
nombre *otra* *persona* *en* *su* *lugar*
comisionado *de* *esta* *villa* *de* *Monzojo*
en *virtud* *de* *su* *comision* *de* *esta* *villa*
Informe *el* *Ayuntamiento* *sobre* *el* *contenido* *de* *este* *de*
mento *y* *exprese* *si* *el* *Actual* *Alcalde* *tiene* *siempre* *su* *do*
minisio *en* *esta* *Morada* *que* *dize*; *si* *ay* *sugeto* *que* *continua*
mente *resida* *en* *esta* *villa* *que* *puedan* *servir* *este* *encargo*; *qui*
en *nombrar* *el* *teniente* *Alcalde* *con* *que* *titulo* *y* *faculta*
des *lo* *mando* *el* *comisionado* *de* *esta* *villa* *de* *Monzojo*
en *virtud* *de* *su* *comision* *y* *lo* *rubricó* *de* *que* *de* *esta* *villa*





de este marauebis.

SELLO QUARTO, VENTTE
 MIL AVEBIS, AÑO DE MIL
 SEPTECIENTOS Y OVARREN
 TA Y SEIS.

Como se
 Ayuntamiento de la villa de Monzojo con
 tenida veneracion y en cumplimiento de
 lo mandado por V. M. por carta expedida en la
 Ciudad de Taxapora a quatro de Marzo del Corri.
 Año pasado por Don Joseph Sebastian y Pedro
 Secretario del Rey Nuestro Señor y del Corri.
 Sobre que este Ayuntamiento informo a V. M. lo
 respectivo ala Petition de Miguel Antonio
 Vecino desta villa y teniente de Alcalde de
 ellas: Expone: Como Pedro Barberan Alcalde
 nombrado por el Comendador desta villa a quien
 compete su nombramiento con la puerua con
 Cunitancia de que el nombrado haya de ser
 Vecino y natural de la villa de Monzojo o de
 Subamano. El citado Pedro Barberan Alcalde
 de tiene su Casa parada dentro desta dha
 villa, y aunque lamayor parte del tiempo
 esta con su familia entendiendo en la labranza
 de la tierra de una Casa de Campo propia
 del dho Alcalde a distancia como de unos
 tres quartos de camino sin embargo ordinaria
 mente a cude lo may de los dias desta villa

quedando se por la noche en su casa sin
que se haya notado la menor falta en el
cumplimiento de su oficio así en lo tocante
ala asistencia de los Ayuntamiento como en
la administración de la Justicia lo que es bien
notorio a todos: Fue en la ocasión que fue el
dho Alcalde nombrado se allaban dize
Personas de la principal de esta villa y
de continua y continua en ellas exceptuadas
lexitivamente para el cargo de Alcalde
y que de no averse hecho la elección en el dho
Barbaxan avia de practicarse en otro sueldo
Comunero y convenientes: Fue en el Antigo
Gouernano fue siempre facultado en el Jud.
ficia el nombrar en thente al sueldo que
bien visto de fuera y de buena fama y en un
buo: Fue en el mdo Gouernano parecio conu.
para la buena administración de Justicia
que nombrado el teniente por el Alcalde
y aprobado por los Vecidanes y Sindico
Procurador se obligare a exera dho cargo
al nombrado como se apracticado sim
pre que aparecido conveniente: Fue nom
brado por el citado Alcalde en thente a
Miguel Antolin vecino desta villa
y aprobado por los Vecidanes y Sindico Pro

cura dha se refirió en la aceptación y
Jura de dho cargo cuya circunstancia
Informe el Ayuntamiento a su Azeite o Azeite
el D. D. Antonio Peckel Alcalde Mayor de
La Ciudad de Alcarin quien fue de Lontora
se deuria apremiar al citado Antolin para
que aceptase y jurase de cargo el qual a
viendose llamado al cargo del Ayuntamiento
y hecho le cargo de lo que el Azeite a conse
xaba respondió no quexer a aceptar dho car
go si Vxa no se lo mandaba y considerando
el Ayuntamiento podian seguirse algunas cosas
en la dilacion a dizego protestaron en ella
al dho Antolin toda la qual circunstancia
se puraron en noticia del Azeite segunda
vez quien a conuexo se averia tener por testimo
nio a Vxa como lo practico dte Ayuntamiento con
claridad y distincion en vista de lo qual
Fue ser visto Vxa mandar que el citado An
tolin se le apremiare ala Jura y acepta
cion de thente cuyo mandato se le notifico
al expresado quien acepto y juro dho cargo
y aunque el citado Antolin expresa en
su petición ser pariente del Exerido segun
se avia noten parentesco de consanguini
dad ni afinidad el uno con el otro ni aunque
igualmente alega ser el Cas. del Jurgado



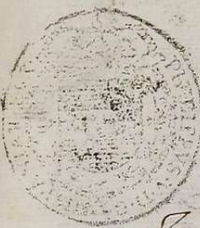
SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

de esta villa sobre un suyo sueldo paxente entre
ter grado no paxere que entor realy ordenes
se exaphe esta curambanua. El quanto realy
y verdaderamente tiene este Ayuntamiento
que Informar a Vxa. En orden alo mandado
Suplicando y qualmente a Vxa. con el mayor ven
dimiento se digno mandar al Ciudadano Antonio
Continue en su empleo siendo del agrado
de Vxa. por conuenir asi ala buena paz
y union desta Republica y seruisio de S.M.
y para qd con este exemplar en adelante na
di se excuse en su seruisio y en esta parte de
terminar Vxa. lo que fuere de su mayor gra
do // Dado en Torremoruno a 13 dias del mes
de Marzo de 1746 //

Pedro Barbera alcalde Francisco Moreno Procurador

Joseph Bayo Regidor

Joseph Gil y Polanco escriuano y secretario
del Ayuntamiento por Christoval Gil
quedase nos abere y paxerian del Ayuntamiento



SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Zaragoza y Mayo de 1746

No ha lugar a lo pedido por Miguel Antonin Ver
de la Villa de Torremoruno en su pedimento de tres
de Marzo ultimo. Lo mando el Sr. D. Ignazio se
gobia del Consejo del Sr. M. y su oydor de esta Au
diencia con comision del Acuerdo y lo tubuico
aque Certifico: Ultimo: Valga

Joseph Sebastian

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.